

	OFICIO DE NOTIFICACION	Código: F-CAM-107
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

DTS

Numero de radicado: 30195 2025-S
Fecha y Hora: 10/10/2025 14:34:15

Pitalito;

Señor:

OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA

Correo e.: oscarburbanomera@hotmail.com

Celular: 3114516227

Dirección de Correspondencia: calle 10 sur # 3-67 barrio alquería (Pitalito)

Vereda El Carmen – punto del proyecto

Isnos-Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Auto de Inicio No. 00020 del 08 de octubre del 2025, referente al trámite bajo radicado 2025E25396 del 01 de octubre de 2.025 y 2025E25588 del 03 de octubre de 2025– PEA 00020-25.

Por medio de la presente; y en consecuencia con lo estipulado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, y en el decreto legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario accede al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la empresa de servicios postales S.A 4-72.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRÉS
 Director Territorial Sur

Exp. PEA 00020-25
 Proyecto: JuanaP. Andrea A



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00020

Pitalito, 08 de octubre del 2025

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017 modificada por la Resoluciones 104 del 21 de Enero de 2.019 y 466 de 2.020 y teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025E24177 del 19 de septiembre de 2.025, la Persona natural **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.208.636 expedida en Pasto – Huila, solicitó ante este despacho **LIQUIDACIÓN POR SERVICIO DE EVALUACIÓN mediante formato f-cam-203 v4**; en consecuencia, este despacho emitió oficio No. 2025S28758 del 26 de septiembre de 2025, informándole el valor a pagar \$1.419.671, por concepto de evaluación.

Mediante escrito bajo los radicado CAM No. 2025E25396 del 01 de octubre de 2.025 y 2025E25588 del 03 de octubre de 2025, la Persona natural **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.208.636 expedida en Pasto – Huila, allega la documentación para el **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS PARA FUENTES FIJAS** de tipo industrial, para el proyecto **PLANTA DE TRITURACION VEREDA EL CARMEN, MUNICIPIO DE ISNOS incluyendo** la actividad de **BENEFICIO DE MATERIALES PETREOS**

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Emisiones de Fuentes Fijas, uso del suelo, radicado VITAL, cámara de comercio, RUT, certificado de libertad y tradición del predio y contrato de arrendamiento, cedula del solicitante, representación legal de la empresa, Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la Persona **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.208.636 expedida en Pasto – Huila,

RESUELVE



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTICULO PRIMERO. Dar inicio de trámite a la solicitud de **PERMISO DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS**, para el desarrollo del proyecto **PLANTA DE TRITURACION** incluyendo la actividad de **BENEFICIO DE MATERIALES PETREOS**, localizado en la vereda El Carmen en jurisdicción del municipio de Isnos; Conforme a la solicitud presentada por la Persona natural **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.208.636 expedida en Pasto – Huila, predio rural **FINCA EL CARMEN LOTE 1**, con matrícula inmobiliaria 206-100276.

ARTICULO SEGUNDO. Considerando lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2.015, se requiere al solicitante Persona natural **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.208.636 expedida en Pasto – Huila, allegar en un término no superior a 10 días hábiles, la siguiente información:

1. Autorización de notificación electrónica
2. Lista De Chequeo Revisión De Requerimientos Mínimos Para La Solicitud Del Permiso De Emisión Atmosférica Para Fuentes Fijas F-Cam-255 Versión 3. Agosto 29 De 2024- Debidamente Firmada
3. autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo.
4. Localización de las instalaciones, del área o de la obra en plancha IGAC de ubicación del proyecto- Planos de acuerdo a lo establecido en la norma
5. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias
6. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones – actualizar la información
7. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas
8. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, artículo 4o)
9. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería
10. Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos
11. Proveedor de material para trituradoras. El proveedor de los materiales mineros debe ser el titular del título minero y Licencia ambiental ya que estos derechos son intransferibles. Adicionalmente, debe anexar el RUCONM.

PARAGRAFO: En concordancia al Artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2.015, si pasados los 10 días el interesado no allega la información requerida en este Auto de Inicio y no subsana o satisface lo requerido en el presente artículo, esta Autoridad Ambiental procederá al archivo de la presente solicitud.



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTICULO TERCERO: Fijar en **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS** moneda corriente (\$751.119M/cte.) el valor a pagar por la Persona **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.208.636 expedida en Pasto – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de Seguimientos, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta de ahorros No. 28717340-5 del Banco DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente auto a la persona Jurídica **OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.208.636 expedida en Pasto – Huila, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

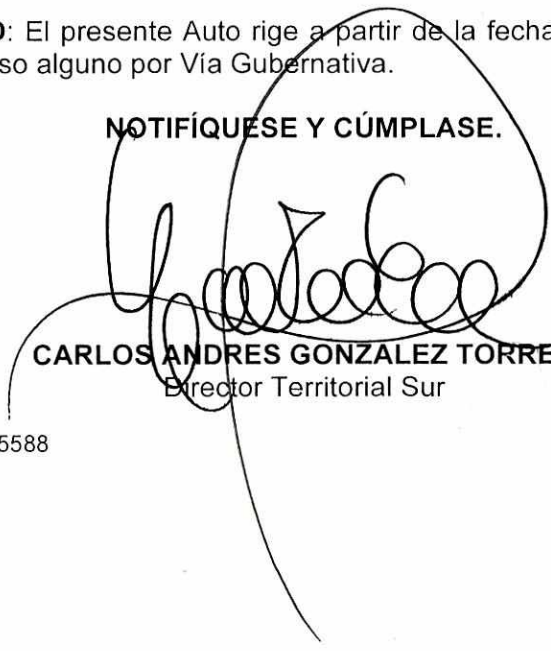
ARTICULO QUINTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO SEXTO: Publicar este auto en la página WEB de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp: PEA 00020-25
RAD 2025E25396-2025E25588
Proyecto: JuanaP.- AndreaA